



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) MOLA EDUCATION LTDA

R.U.T 215-1

Dirección Rua Xerentes, 57, Perdizes, São Paulo - SP, Brasil

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2613

CASA CENTRAL 28/11/2025

Nº Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
435.418	100,00	28/12/2025	30

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 28/11/2025

Lugar de Entrega DIECIOCHO 390, SANTIAGO

Observación REF. N° 190079
SC 6400
RES. EX. N°05010

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	SERVICIO DESADUANAJE	SERVICIO	1,00	61.139,00	0	0	0	61.139
OBSERVACION : ADUANAS E IMPUESTOS PARA ENVÍOS CON DERECHOS PAGADOS								
2	ENVIO	SERVICIO	1,00	45.292,00	0	0	0	45.292
OBSERVACION : GASTOS DE ENVÍO Y ADMINISTRATIVOS								
3	PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO	UNIDAD	3,00	36.549,00	0	0	20.833	130.480
OBSERVACION : BARRAS DE LONGITUD AJUSTABLE								
SOLICITADO POR: SRA. BÁRBARA HERNÁNDEZ LEAL PLAZO DE ENTREGA: 15 DÍAS DÓLAR AL DÍA 26.11.2025: \$937,15								
4	PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO	UNIDAD	3,00	36.549,00	0	0	20.833	130.480
OBSERVACION : CONEXIONES LIGERAS								
5	PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO	UNIDAD	1,00	19.680,00	0	0	3.739	23.419
OBSERVACION : PLACA DE PIEZAS ADICIONALES P6X6								
6	PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO	UNIDAD	1,00	17.806,00	0	0	3.383	21.189
OBSERVACION : PLACA DE PIEZAS ADICIONALES P6X12								
7	PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO	UNIDAD	1,00	19.680,00	0	0	3.739	23.419
OBSERVACION : CABLE DE PIEZAS DE REPUESTO								
TOTAL FINAL								435.418

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2666	CASA CENTRAL	COMPRA	02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITECTURA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITECTURA	12221.01GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	435.418
Total		435.418

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERÍA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS.	
Camila Machuca Valencia	Firmado digitalmente por Camila Machuca Valencia Fecha: 2025.11.28 10:33:57 -03'00'	 Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.11.28 12:11:44 -03'00'	Álvaro Pezoa Mera 2025.11.28 '00'03- 16:22:25	 Firmado digitalmente por Mauricio Loyola Morenilla Fecha: 2025.11.28 16:49:59 -03'00'
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 190079

Fecha Emisión : 27/11/2025
Pag. 1 de 1

AÑO:	PERÍODO:11	SEDE :	CASA CENTRAL	Nº :	23472	FECHA :	27/11/2025
Origen Cbte.:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887993187-1 MOLA EDUCATION LTDA		
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	Nº Docto	2666	Fecha Docto:	27/11/2025		
Glosa :	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.						

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Fecha	Monto CP
02010201-004 PYD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQU	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREI SOLICITUD DE COMPRA		2.666	27/11/2025	435.418

Pamela Firmado
digitalmente por
Carolina Pamela Carolina
Reyes Reyes Baeza
Baeza Fecha:
2025.11.27.
18:07:33 -03'00'



UTEM

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

DJ (1618)

SANTIAGO 25 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 05010 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 655 de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 302 de fecha 05 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 655 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Universidad requiere la adquisición de repuestos para Kits Estructurales Mola, herramienta de modelado distribuida por la empresa extranjera “Mola Education LTDA”. La unidad requirente señala que el Kit Estructural Mola es una herramienta que ha sido adquirida previamente por UTEM por cuanto permite comprender de manera tangible y visual el comportamiento de las estructuras arquitectónicas.


El referido kit está diseñado para apoyar de manera didáctica y experimental la enseñanza y el aprendizaje de los modelos estructurales y su comportamiento, motivo por el cual su utilización diaria conlleva riesgos de deterioro. El kit cuenta con piezas demasiado pequeñas que suelen perderse, motivo por el cual se necesitan elementos de reemplazo en caso de ser extraviados.

3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que nuestro Código Civil distingue las cosas corporales entre muebles e inmuebles. Así, en su artículo 567 define las primeras como “las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas”. En el caso de marras los kits y sus repuestos se condicen con las definiciones que ofrece el legislador, por cuanto se trata de cosas corporales que se pueden mover de un lado a otro mediante una fuerza externa; así, se cumple con el primer requisito.

6.- Que la referida adquisición es proveída por la empresa “MOLA EDUCATION LTDA”, empresa fabricante del bien requerido, con asiento en Brasil, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.

7.- Que, además, la norma exige que el bien a adquirir sea necesario para las funciones de la institución. Tal y como indica la unidad requirente, esta contratación contribuirá a la enseñanza de los estudiantes de la Escuela de Arquitectura. En concreto, el Kit Estructural Mola es una herramienta educativa y de modelado que permite comprender de manera tangible y visual el comportamiento de las estructuras arquitectónicas, siendo esencial para la enseñanza de tal ciencia. Aquello se enmarca directamente en el quehacer mandatado a UTEM, institución pública encargada de ocuparse, a nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada. En ese sentido, esta adquisición va en correlato con las funciones propias de la Universidad.

8.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de bien que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idónea para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dichos kits son ideales para cumplir con las necesidades del centro de costo: Por sus características específicas, la unidad requirente asevera que estos kits son esenciales para enfocar el modelo pedagógico en el estudiante y promoverán de inmediato el aprendizaje a través de la práctica, favoreciendo el desarrollo de competencias clave y, por ende, de la calidad educacional de la Universidad, haciendo sumamente relevante contar con los repuestos que aseguren prolongar su uso en el tiempo y expandirlo a todos los estudiantes que lo requieran. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el bien que cumple cabalmente con las necesidades es el que distribuye exclusivamente la empresa MOLA EDUCATION LTDA; y considerando que en Chile no existe un distribuidor ni una marca que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece la adquisición en comento, este bien no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.

9.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la suscripción institucional a la colección completa normas UNE bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.





10.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 302 de fecha 05 de noviembre de 2025. Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la adquisición de repuestos para Kit Mola, distribuidas exclusivamente por el proveedor “Mola Education LTDA”, por un valor total de **US\$ 408,57.-** (cuatrocientos ocho coma cincuenta y siete dólares estadounidenses), IVA incluido.

El Memorándum N° ° 655 de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 302 de fecha 05 de noviembre de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.25
19:56:11 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2025.11.25
15:56:40 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

DIRECCIÓN DE FINANZAS

SECRETAZÍA GENERAL

Unidad de Archivo Institucional

CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes completos)

Departamento de Control de Legalidad

Interesadas:

PCT

PCT/VBT

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



TÉRMINOS GENERALES DE ADQUISICIÓN: “REPUESTOS KIT MOLA”

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación con la empresa *Mola Education LTDA*, domiciliada en Rua Xerentes, 57 - São Paulo, SP, Brasil, para la adquisición de los productos “*REPUESTOS KIT MOLA*”, complementarios al Kit Mola 1+2+3+4 con los que ya cuenta la Universidad. Solicitado por Doña Barbara Hernández Leal, Directora Escuela de Arquitectura de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

El Kit Estructural Mola es una herramienta educativa y de modelado que permite comprender de manera tangible y visual el comportamiento de las estructuras arquitectónicas. Este kit, que se basa en un sistema modular de piezas que se conectan magnéticamente, permite construir y experimentar con diferentes sistemas estructurales, visualizar sus movimientos y deformaciones, y comprender la relación entre la forma, la carga y el equilibrio.

Actualmente la UTEM cuenta con el Kit Mola 1+2+3+4 que permite visualizar de manera realista el comportamiento de las estructuras, ayudando a comprender en clases conceptos como la tensión, la compresión, el equilibrio, la estabilidad y la deformación siendo una herramienta interactiva pudiendo ser utilizada por académicos y estudiantes interesados en la arquitectura y la ingeniería.

Dado que el Kit Estructural Mola es un producto especializado, cuyo diseño, fabricación y comercialización es de carácter exclusivo de la empresa *Mola Education LTDA*, la adquisición de sus repuestos requiere la contratación directa con el proveedor original. Esto se debe a que no existen distribuidores alternativos ni fabricantes que produzcan piezas compatibles que aseguren la funcionalidad, precisión y durabilidad del kit, esta adquisición garantiza la continuidad operativa del material educativo, resguarda la correcta utilización pedagógica del recurso y evita riesgos asociados a la adquisición de componentes no certificados o no estandarizados que podrían comprometer el aprendizaje y la inversión institucional.

Según lo indicado en el artículo 37 inciso final, de la Ley N°21.094, los procesos fuera del Sistema de Información se podrán efectuar cuando: “*los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile*”. En este sentido *Mola Education LTDA* es el distribuidor autorizado del producto requerido a nivel internacional, garantizando así autenticidad, estándares de calidad, soporte técnico y el contenido educativo asociado de la adquisición.

2. DETALLES DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Proforma Invoice N°25_159, fechada el 23 de octubre de 2025, la adquisición de los *RESPUESTOS KIT MOLA*, tendrá un valor de:

ITEM	NCM	TOTAL ITEMS	UNIT PRICE	TOTAL AMOUNT
Adjustable Length Bars	90230000	3	39,00	117,00
Lightweight Connections	90230000	3	39,00	117,00
Additional Parts Plate P6x6	90230000	1	21,00	21,00
Additional Parts Plate P6x12	90230000	1	19,00	19,00
Replacement Parts Cable	90230000	1	21,00	21,00
Shipping and Administrative Expenses	-	-	-	48,33
SUBTOTAL	-	9	-	343,33
Customs and Taxes for Delivery Duty Paid				65,24
TOTAL		9	USD	408,57

Los repuestos a adquirir se detallan a continuación:

PRODUCTOS	CANTIDAD
Barras de longitud ajustable	3 unidades
Conexiones ligeras	3 unidades
Placa de piezas adicionales P6x6	1 unidad
Placa de piezas adicionales P6x12	1 unidad
Cable de piezas de repuesto	1 unidad

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social	Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T.	70.729.100-1
Dirección	Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición	Región Metropolitana de Santiago

4. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	REPUESTOS KIT MOLA
Tipo de Adjudicación	Resolución de Autorización (Artículo N°37 inciso final, Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales). Procesos de compra fuera del Sistema de Información.

Monto Estimado	US\$ 408,57.-
Aplicación de IVA / Exención de IVA	IVA incluido
Moneda	Dólar americano USD
Condiciones de pago	Transferencia electrónica/ Tarjeta de crédito institucional

5. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

Nº	Documento	Anexos solicitados
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica)
4	Declaración jurada sobre celebración de contratos administrativos con personal institucional	Anexo N°4-B (Persona Jurídica)
5	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°5
6	Formulario Información del Oferente	Anexo N°6 (Persona Jurídica)

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT o CPF.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieran una antigüedad superior a tres meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

6. CONTRATO / RESOLUCIÓN

Para el caso de convenios realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, bienes, entre otros, la formalización de la contratación se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	US\$ 408,57.-
Formalización	La contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor en la Proforma Invoice #25_159 asegurando la adquisición y su despacho. Dicho documento indica que el pago debe realizarse 15 días después del despacho de los productos.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica internacional/ Tarjeta de crédito institucional

6.1. Propuesta Económica

Según la Proforma N°25_159 del proveedor **Mola Education LTDA., RUT./CNPJ:**

21.294.575/0001-34, de fecha 23.10.2025, el valor total de esta contratación es de **US\$ 408,57** (**cuatrocientos ocho mil dólares estadounidenses con cincuenta y siete centavos**), dicho valor incluye gastos administrativos y de envío, además de gastos de aduanas e impuestos para despacho con derechos pagados.

A continuación, se detalla el valor de cada gasto en la siguiente tabla:

ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Barras de longitud ajustable	3	39,00	117,0
Conexiones ligeras	3	39,00	117,0
Placa de piezas adicionales P6x6	1	21,00	21,00
Placa de piezas adicionales P6x12	1	19,00	19,00
Cable de piezas de repuesto	1	21,00	21,00
Gastos de envío y administrativos	1	48,33	48,33
Aduanas e impuestos para envíos con derechos pagados	1	65,24	65,24
VALOR TOTAL			US\$ 408,57.-

6.2. Plazo de Pago

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en curso, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la Contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

6.3 Forma de pago

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, todos los pagos efectuados por los órganos de la Administración del Estado —incluida la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)— a proveedores de bienes y servicios, cualquiera sea su naturaleza, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. En consecuencia, el proveedor deberá contar con la capacidad de recibir pagos por esta vía, debiendo proporcionar con la debida antelación los datos bancarios necesarios para efectuar la transferencia.

Asimismo, la ley establece que el reconocimiento de la ejecución presupuestaria debe realizarse en estricto cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

En virtud de lo anterior, y conforme a las condiciones establecidas por el proveedor en la Proforma Invoice N° 25_159, el pago se regirá por los siguientes términos:

- Validez de precios: 15 días desde la fecha de emisión de la factura proforma.
- Condiciones de pago: NET 15 (el pago debe realizarse dentro de los 15 días posteriores al envío de los productos).
- Opciones de pago: Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional.

Datos Bancarios del proveedor para Transferencia Internacional

- Moneda: Dólar estadounidense (USD – código 220)
- Banco Intermediario: JPMorgan Chase Bank, N.A
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED] - [REDACTED]
- [REDACTED]

6.4 Plazo de Pago

El pago debe realizarse dentro de los 15 días posteriores al envío de los productos.

6.5 Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- c) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.6 Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.7 Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°2**.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

- d) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.8 Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica



En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya).

6.9 Modificaciones y Término anticipado del contrato.

- i. **Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor**
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. **Modificaciones no previstas**
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. **Término anticipado del servicio**
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. **Límites a las modificaciones**
 - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del

monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo.

6.10 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total acumuladas alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señalado en estos términos generales.

i)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
j)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

6.10.1 Procedimiento para el término anticipado del contrato

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

7. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de ejecución del servicio, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta.

8. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género



de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTECIPADA

Nº	302
Complementa DP N°	
MSI	6400

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TRATO DIRECTO "REPUESTOS KIT MOLA"

FECHA: SANTIAGO, MIÉRCOLES 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	408,57 US\$.-
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza  Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.11.05 21:40:57 -03'00'

Item Presupuestario Acuario ____ 12221.01 ____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.2

Saluda atentamente a usted,




Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.11.06
12:25:41 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO